



**CONVENCIÓN SOBRE
EL COMERCIO
INTERNACIONAL DE
ESPECIES
AMENAZADAS DE
FAUNA Y FLORA
SILVESTRES**

PERMISO/CERTIFICADO No.

- EXPORTACIÓN
 RE-EXPORTACIÓN
 IMPORTACIÓN
 OTRO:

Blanco Original

Amarillo Copia/Exportador/
Reexportador/Importador

Verde Copia/Oficina CITES

2. Válido hasta el

3. Importador (nombre y dirección)

4. Exportador/reexportador (nombre, dirección y país)

3a. País de importación

Firma del solicitante

5. Condiciones especiales

6. Nombre, dirección, sello/timbre nacional y país de la Autoridad Administrativa.

Para animales vivos: Este permiso o certificado es válido sólo si las condiciones de transporte se ajustan a las Directrices sobre el transporte de animales vivos o, en caso de transporte aéreo, a la Reglamentación para el transporte de animales vivos de la IATA.

Autoridad Administrativa
Ministerio de Agricultura y Ganadería,
Santa Tecla, Final 1º Av. Norte y 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo

5a. Propósito de la transacción
(véase al dorso)

5b. Estampilla de seguridad No.

7 / 8 Nombre científico (género y especie) y
nombre común del animal o planta

9. Descripción de los
especímenes incluso las marcas
o los números de identificación
(edad/sexo, si vivos)

10. Apéndice y origen
(véase al dorso)

11. No. de especímenes
(incluso la unidad de medida)

11a. Total exportado/Cupo

7/8

9.

10.

11.

11a.

A

12. País de origen *

Permiso No.

Fecha

12a. País de la
última reexportación

Certificado No.

Fecha

12b. No. del establecimiento**
o fecha de adquisición***

B

7/8

9.

10.

11.

11a.

12. País de origen *

Permiso No.

Fecha

12a. País de la
última reexportación

Certificado No.

Fecha

12b. No. del establecimiento**
o fecha de adquisición***

C

7/8

9.

10.

11.

11a.

12. País de origen *

Permiso No.

Fecha

12a. País de la
última reexportación

Certificado No.

Fecha

12b. No. del establecimiento**
o fecha de adquisición***

D

7/8

9.

10.

11.

11a.

12. País de origen *

Permiso No.

Fecha

12a. País de la
última reexportación

Certificado No.

Fecha

12b. No. del establecimiento**
o fecha de adquisición***

* País en el que los especímenes fueron recolectados en la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente (solo en caso de reexportación)

** Solamente para los especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad o reproducidos artificialmente con fines comerciales

*** Para los especímenes preconvencción

13. Permiso/certificado expedido por:

Lugar

Fecha

Estampilla de seguridad, firma y sello oficial

14. Aprobación de la exportación:

15. Conocimiento de embarque/carta de porte aéreo No.:

Sección	Cantidad
A	
B	
C	
D	

Puerto de exportación

Fecha

Firma

Sello oficial y título

PERMISO/CERTIFICADO CITES N°

Instrucciones y Explicaciones

(Corresponde a los números de las casillas de este formulario)

1. Marcar en la casilla correspondiente el tipo de documento expedido (permiso de exportación, certificado de reexportación, permiso de importación u otro). Si se marca la casilla "otro", indicar el tipo de documento. Cada documento llevará un número único atribuido por la Autoridad Administrativa.
2. Para los permisos de exportación y los certificados de reexportación la fecha de vencimiento del documento no debe exceder los seis meses a partir de la fecha de expedición del mismo (un año para los permisos de importación)
3. Nombre y dirección **completos** del importador.
- 3a. Indicar el nombre **completo** del país
4. Nombre y dirección completos del exportador/ reexportador. Debe indicarse el nombre del país. El permiso o certificado será válido únicamente si lleva la firma del solicitante.
5. Las condiciones especiales pueden referirse a la legislación nacional o a las condiciones especiales fijadas por la Autoridad Administrativa expedidora para el envío. Esta casilla puede utilizarse también para justificar la omisión de cierta información
- 5a. Utilizar los siguientes códigos, **T**:comercial, **Z**:parques Zoológicos, **G**:jardines botánicos, **Q**:circos y exhibiciones itinerantes, **S**:fines científicos, **H**:trofeos de caza, **P**:objetos personales, **M**:investigación biomédica, **E**:educación **N**:introducción o reintroducción en el medio silvestre, y **B**:cría en cautiverio o reproducción artificial, **L**:aplicación de la ley/judicial/forense.
- 5b. Indicar el número de la estampilla de seguridad fijada en la casilla 13.
6. El nombre, la dirección y el país de la Autoridad Administrativa expedidora ya deben estar impresos en el formulario
- 7/8 Indicar el nombre científico (género y especie, eventualmente subespecie) del animal o de la planta, tal como aparece en los Apéndices de la convención o en las listas de referencia aprobadas por la Conferencia de las Partes, así como el nombre común de los mismos utilizado en el país que expide el permiso
9. Describir, lo más exactamente posible, los especímenes objetos de comercio (animales vivos, pieles, flancos, carteras, zapatos, etc). Si los especímenes están marcados (etiquetas, marcas de identificación, anillos, etc), esté o no prescrito por una resolución de la Conferencia de las Partes (especímenes procedentes de establecimientos de cría en granjas, especímenes sujetos a cupos aprobados por la Conferencia de las Partes, especímenes de especies incluidas en el Apéndice I criados en cautividad con fines comerciales, etc), Indicar el número y el tipo de marca y, si es posible, el sexo y la edad de los especímenes vivos.
10. Indicar el Apéndice (I, II o III) en el que esta incluida la especie.
Para determinar su origen, utilizar los códigos siguientes:
 - W** Especímenes recolectados en el medio silvestre
 - R** Especímenes procedentes de un establecimiento de cría en granjas
 - D** Animales del Apéndice I criados en cautividad con fines comerciales y plantas de Apéndice I reproducidas artificialmente con fines comerciales, así como sus partes y derivados, exportados con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del Artículo VII de la convención.
 - A** Plantas reproducidas artificialmente en consonancia con el párrafo a) de la resolución Conf 11.11, así como sus partes y derivados, exportadas con arreglo a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo VII de la convención (especímenes de especies incluidas en el Apéndice I que hayan sido reproducidos artificialmente con fines no comerciales y especímenes de especie incluidas en los Apéndice II y III).
 - C** Animales criados en cautividad en consonancia con la Resolución Conf. 10. 16 (Rev), así como sus partes y derivados, exportados con arreglo a las disposiciones del párrafo 5 del Artículo VII de la Convención (especímenes de especies incluidas en el Apéndice I que hayan sido criados en cautividad con fines no comerciales y especímenes de especies incluidas en los Apéndices II y III).
 - F** Animales nacidos en cautividad (F1 o generaciones posteriores), que no se ajusten a la definición "criado en cautividad" contenida en la Resolución Conf. 10. 16 (Rev), así como sus partes y derivados.
 - U** Origen desconocido (**debe justificarse**)
 - I** Especímenes confiscados o decomisados
 - O** Preconvención (puede utilizarse con cualquier otro código)
11. La cantidad y las unidades dadas, deben estar en equivalencia con la versión mas reciente de las directrices para la preparación y presentación de los informes anuales
- 11a. Indicar el número completo de especímenes exportados en el año civil en curso (incluidos los cubiertos por este permiso) y el cupo anual correspondiente a la especie en cuestión (por ejemplo 500/1,000). Esto se aplica tanto para los cupos establecidos por la Conferencia de las partes como para los cupos nacionales.
12. El país de origen es el país en que los especímenes fueron capturados o recolectados de la naturaleza, criados en cautividad o reproducidos artificialmente. Indicar el número del permiso de exportación del país de origen y su fecha de exportación. En caso de que se desconozca toda o parte de la información, especifíquelo en la casilla 5. Esta casilla solo debe ser rellenada en caso de reexportación.
- 12a. El país de la última exportación es el país desde el que se reexportaron los especímenes antes de entrar en el país que expide el presente documento. Indicar el número del certificado de reexportación del país de la última reexportación y su fecha de expedición. En caso de que se desconozca toda o parte de la información, especifique en la casilla 5. Esta casilla solo debe ser rellenada en caso de reexportación de especímenes previamente reexportados.
- 12b. El "Número de operación" es el número de la operación registrada de cría en cautividad o reproducción artificial. La "fecha de adquisición" definida en la resolución Conf. 5. 11 y solo se requiere para especímenes de preconvención.
13. Esta casilla debe ser rellenada por el funcionario que expide el permiso, indicando su nombre completo. La estampilla de seguridad debe ser fijada en esta casilla, válida con la firma del funcionario expedidor y un sello (preferentemente seco). El sello, la firma y la estampilla de seguridad deben ser claramente legibles.
14. Esta casilla debe ser rellenada por el funcionario que inspecciona el envío en el momento de la exportación o reexportación. Indicar la cantidad de especímenes efectivamente exportados o reexportados. Anular las casillas no utilizadas.
15. Indicar el número del conocimiento de embarque o de la carta de porte aéreo, cuando el medio de transporte utilizado así lo requiera.

Este documento debe rellenarse en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención (español, francés o inglés) o incluir una traducción completa en uno de estos idiomas. Los especímenes de exportación y reexportación no deben figurar en el mismo documento a no ser que se indique claramente que especímenes van a ser exportados y cuales reexportados.

UNA VEZ UTILIZADO, ESTE DOCUMENTO DEBE DEVOLVERSE A LA **AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS DE IMPORTACIÓN**